



CONVENIO **TRASLADO ALUMNOS**

En Dalcáhue, a 03 de abril de 2017, entre la Corporación Municipal de educación y servicios "Ramón Freire", RUT. 71.146.000-4, representada por su Presidente, don **Juan Segundo Hijerra Serón**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Mocopulli 75, Dalcáhue, en adelante "La Corporación", por una parte; y, por la otra, doña PATRICIA DE LOURDES CARDENAS ALVAREZ, transportista, cédula de identidad N° [redacted] domiciliada en la [redacted] de la Comuna de Dalcáhue, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Debido a que los alumnos de la Escuela Rural Calén, por la irregularidad del recorrido de la locomoción colectiva que transita por el sector no pueden concurrir normalmente a clases.

Según lo descrito anteriormente, "la Corporación" ha convenido financiar en forma mensual el traslado de los alumnos.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Establecimiento, en recorrido de ida y regreso, siendo el siguiente:

- Calén, Camino Las Cruces, Cruce Cotutas, cruce San Juan, San Juan bajo, cruce don Yiyo, hacia Escuela Calén.

Dicho traslado se realiza en Minibús Nissan patente GHPB98.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, la Corporación pagará al transportista la suma total de \$1.100.000, exentos, mensuales, pagaderos dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente en que prestó efectivamente sus servicios, contra entrega de la respectiva factura.

Dicho monto será cancelado con fondos provenientes de: Aporte FAEP 2016-2017, Aporte Transferencia Municipal, Aporte Mineduc, Aporte Subvención General.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **iniciará el día 03 de abril del 2017** y se **extenderá hasta el 07 de julio de 2017**. En todo caso, la Corporación se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

La Corporación pagará los días hábiles efectivamente transportados y se descontarán las vacaciones, paro de profesores y alumnos, días festivos, por fuerza mayor como desastres naturales; también será descontado los días de suspensión de clases de aquellos colegios que sean locales de votación, entre otros.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por el establecimiento y la Corporación;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

